



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintiséis (26)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/290.

Se deniega la solicitud de sentencia anticipada pedida
por el Actor Popular por cuanto no se dan los requisitos del Artículo 278
del Código General del Proceso, para ello.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a6def1a3622338ef8efc5d5e8717a846541f34c91c9b9d775f221b41cb97e7**
Documento generado en 26/04/2022 10:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>